

de 13 de octubre de 1998, la cifra de 33.464.867 pesetas se sustituirá por la de 21.752.264 pesetas para la Administración General del Estado y sus organismos autónomos y por la de 32.486.708 pesetas, cuando se trate de servicios de telecomunicaciones.

3. El contravalor en pesetas de la unidad de cuenta europea (ecu) a que se refiere el artículo 93 bis del Reglamento General de Contratación del Estado, a efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ha sido fijado, para el período 1998-1999, en 162,433 pesetas.

Madrid, 11 de mayo de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

11904 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de gasolinas, sin incluir impuestos, aplicables en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla a partir del día 23 de mayo de 1998.*

Por Orden de 27 de diciembre de 1996, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de diciembre de 1996, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 23 de mayo de 1998 los precios máximos, sin impuestos, en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla de los productos que a continuación se relacionan serán los siguientes:

Precios máximos, sin impuestos, en pesetas/litro en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasolina I. O. 97 (súper)	Gasolina I. O. 95 (sin plomo)
38,1	39,5

A los precios sin impuestos anteriores se les sumarán los impuestos vigentes en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

11905 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 23 de mayo de 1998.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos

Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 23 de mayo de 1998 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro de gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
118,0	114,6	113,4

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos será el que resulte de restar al precio aplicable el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

11906 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 23 de mayo de 1998.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 23 de mayo de 1998 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

Precios máximos en pesetas/litro en estación de servicio o aparato surtidor:

Gasolinas auto		
I. O. 97 (súper)	I. O. 92 (normal)	I. O. 95 (sin plomo)
78,0	75,0	77,0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11907 ACUERDO de 19 de mayo de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso convocado por Acuerdo del Pleno de 11 de febrero de 1998 sobre convocatoria de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto para el presente año judicial 1997/1998, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En virtud de delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), la Comisión Permanente del expresado Consejo General, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

Primero.—Resolver el concurso convocado por Acuerdo del Pleno de 11 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del día 18) y, en consecuencia, nombrar Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el presente año judicial 1997/1998, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid a los candidatos relacionados en el anexo.

Segundo.—Los candidatos nombrados que ejercieran cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán optar, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», por uno u otro cargo, o cesar en la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en el precepto antes citado en relación con los artículos 201.4 y 390.1 del expresado texto legal.

Tercero.—Los Magistrados suplentes nombrados tomarán posesión ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de Madrid.

Los Magistrados suplentes y los Jueces sustitutos nombrados, antes de tomar posesión, prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El plazo posesorio será de tres días contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, el de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Cuarto.—Los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos nombrados cesarán, por transcurso del plazo para el que fueron nombrados, el día 31 de agosto de 1998, y con anterioridad a esta

fecha, por las demás causas determinadas en el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, computados de fecha a fecha desde la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO

Magistrados suplentes de la Audiencia Provincial de Madrid:

García Fernández, Santiago.
Saborit Marticorena, Francisco.

Jueces sustitutos de los Juzgados de Madrid:

Andrés Vilorio, Paloma.
Bañuls Torres, María del Carmen.
Cepas Palanca, María Trinidad.
Frutos Sánchez, María del Pilar.
Puente Merino, María del Carmen de la.
Docavo de Alcalá, Eloisa.
Galán Rodríguez, Alejandro José.
Gómez Martín, Auxiliadora.
Jiménez Valverde, Ana Teresa.
López Martínez, Amparo.
Paniagua Plaza, María Belén.
Parras Sánchez, José Antonio.
Peña García, Valvanuz.
Puertas Pedrosa, Luis Alberto.
Zatón Osés, María del Puy.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11908 ORDEN de 17 de abril de 1998 por la que se corrige la de 21 de noviembre de 1997 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Advertido error en la Orden de 21 de noviembre de 1997 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias,

Este Ministerio ha dispuesto corregirla en el siguiente sentido:

Donde dice: «Ángel da Silva, Ernesto Enrique», debe decir: «Anel da Silva, Ernesto Enrique».